



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el oficio allegado vía correo institucional del Despacho proveniente de la Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, informando acerca de la acreditación del Laboratorio de identificación humana - fundación para el desarrollo de las ciencias de la comunicación social -FUNDEMOS IPS, el cual se encuentra certificado y acreditado para el análisis y emisión de resultados de pruebas de ADN, dando con ello cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante proveído del 03 de febrero último; que requirió acciones por la entidad en mención referidas a la prueba genética aportada por el actor como anexo a la demanda; documento que se incorporará a los autos y se pondrá en conocimiento de la parte interesada la información contenida en el mismo.

Y revisado el presente trámite, se le indicará al actor que adelante las diligencias necesarias que permitan dar cumplimiento a la notificación del pasivo faltante que permita darle continuidad al proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente, la respuesta enviada por la Regional Valle del ICBF, remitida a través del correo institucional del Despacho, para que obre y conste y surta los efectos pertinentes dentro del trámite, por lo expuesto.

SEGUNDO. PONER en conocimiento de la parte interesada el contenido del mismo, a fin de que se tome atenta nota de lo informado.

TERCERO. REQUERIR a la parte actora a fin que adelante las diligencias necesarias acerca de la notificación del pasivo faltante, que permitan proseguir el trámite del proceso, conforme se le indicó en el numeral cuarto del auto del 3 de febrero último, por lo considerado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12ffdb80f26f19e8c5df26f193296b2104e810de8593e12b26a8f4a58637793**

Documento generado en 13/02/2023 08:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>